

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	Un mes....	2	pesetas.
	Tres meses.	5'50	"
	Seis meses.	10'50	"
	Un año.....	20'50	"
FUERA DE LA CAPITAL.	Un mes....	2'50	pesetas.
	Tres meses.	7	"
	Seis meses.	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Las edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vengán registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 20 de Febrero)

Gobierno Civil

Sección de Obras públicas

AGUAS

501

Don Rafael Carrera Picó, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno civil un proyecto pidiendo autorización para derivar del río Ebro, en término de Cenicero, 100 litros de agua por segundo de tiempo, con destino al riego de cinco fincas, sitas en el anterior término municipal.

Lo que se anuncia al público, señalando un plazo de 30 días, para admitir cuantas reclamaciones se presenten, debiendo advertir que en este Gobierno, se halla de manifiesto á las horas de oficina, el proyecto de referencia.

A continuación se inserta nota expresiva de los particulares de este proyecto.

Logroño 21 de Febrero de 1910.

EL GOBERNADOR,
José de Echanove

**

NOTA:

D. Rafael Carrera Picó, vecino de Madrid, solicita la concesión de cien litros por segundo de aguas del río Ebro, para elevar-

las mecánicamente con destino al riego de cinco fincas de su propiedad, en término de Cenicero, provincia de Logroño.

Con este objeto se proyecta la construcción de un pozo filtrante en la finca «La Cascajera», que linda con el río Ebro, desde el que se elevará el agua con una bomba centrífuga accionada con motor eléctrico, para el riego de cuatro fincas: «El Barco», «El Monte», núm. 1, «El Monte», número 2 y la anteriormente citada. La quinta finca se regará con las aguas elevadas por una bomba aspirante-impelente, accionada por motor de viento, y que aspire el agua del mismo pozo filtrante que la bomba centrífuga.

Todos estos artefactos y mecanismos se emplazarán en la finca «La Cascajera».

La tubería de conducción del agua para el riego de la quinta finca desde el depósito regulador situado sobre el castillete del motor de viento al de distribución emplazado en la citada finca, propone el peticionario llevarla por uno de los paseos de la carretera provincial de Nájera á Elciego.

Todo lo cual se anuncia al público para que durante el plazo de treinta días, contados desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, puedan las personas que se crean perjudicadas presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes, estando en ese tiempo expuesto el proyecto de referencia en las Oficinas de Obras públicas de la provincia de Logroño.

Logroño 21 de Febrero de 1910.
—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bárcenas.

Comisión Provincial

479

Don Benigno Macua Pérez, Secretario de la Excm. Diputación y Comisión provincial de Logroño.

Certifico: Que entre los acuer-

dos adoptados por esta Comisión provincial en sesión celebrada el día 15 del actual, figuran los siguientes, que copiados á la letra dicen así:

LEIVA

Vista una instancia suscrita por D. Donato Villar, uno de los cinco Concejales reclamados del Ayuntamiento de Leiva, en súplica de que se deje sin efecto el acuerdo de esta Comisión provincial, por el que se dispuso practicar una información testifical para justificar la supuesta incapacidad del exponente y consortes; que se declare infundada y extemporánea la reclamación formulada contra la capacidad de los mismos, por D. Juan Bilbao y otros dos vecinos de Leiva, y que se deje también sin efecto la conminación de multa dirigida al Alcalde de la citada villa; y

Resultando que en apoyo de estas pretensiones acompaña los siguientes documentos:

1.º Copia autorizada de la escritura de ratificación de sociedad entre D. Gerardo Marín, don Blas Díez y D. Silvestre Corral, de la que aparece que dichos tres señores se hallan asociados para la administración del remate de consumos de la villa de Leiva, y obligados á no dar participación directa ni indirecta en el arriendo á ninguna otra persona, bajo la multa de cien pesetas que había de pagar el que faltase á esta condición.

2.º Una acta notarial que contiene manifestaciones hechas por sesenta y nueve vecinos de Leiva, entre ellos el rematante de consumos, sus dos asociados, el Inspector y Administrador del impuesto y el celador del mismo, todos los cuales afirman terminantemente constarles que los cinco Concejales reclamados, ó sea D. Celedonio Díez, D. Donato Villar, D. Ignacio San Millán, D. Eladio Corcuera y D. Hermenegildo Barrio, no tienen participación de ninguna especie en el remate de consumos, siendo de

notar que uno de los declarantes, D. Paulino Chavarri, afirma que al poco tiempo de verificado el remate de consumos, solicitó del rematante D. Gerardo Marín, participación en dicho negocio, encontrándose dispuesto, caso de que se le concediera, á renunciar el cargo de Fiscal municipal que desempeña, y que el Sr. Marín le contestó que tenía compromiso con D. Blas Díez y D. Silvestre Corral, para entrar los tres como únicos socios sin poder dar participación á ningún otro.

3.º Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Leiva y visada por el Alcalde, en la que consta que en sesión de seis de este mes, primera en que pudo hacerse, se dió cuenta al Ayuntamiento del acuerdo de esta Comisión, ordenando la práctica de la información testifical, y que por unanimidad acordó el Ayuntamiento que dicha información la practicasen como estaba mandado, los Concejales D. Angel Corcuera, D. Doroteo Benito y el Secretario.

4.º Otra certificación expedida con iguales requisitos, en la que se hace constar que los expresados Concejales no se presentaron en Secretaría á reclamar los documentos para cumplir su cometido, y que habiéndoseles citado por cédula que llevó á sus domicilios el Alguacil municipal, se negaron á firmar la notificación las personas de su familia á quienes se hizo, teniendo que verificarlo los testigos Baldomero Ledesma y Ciriaco Malleta; y

5.º Análoga certificación acreditativa de que el acuerdo adoptado por esta Comisión en sesión de 4 de los corrientes, conminando con multa de cincuenta pesetas al Alcalde de Leiva, no ha sido notificado á dicho Alcalde:

Considerando que la reclamación de incapacidad formulada contra los Concejales de Leiva D. Celedonio Díez Villar, D. Donato Villar Corcuera, D. Ignacio

San Millán Maleta, D. Eladio Corcuera Alonso y D. Hermenegildo Barrio Bustamante, se funda en el hecho no probado de que los citados Concejales tienen participación en el remate de consumos:

Considerando que la prueba propuesta por los reclamantes para acreditar la supuesta causa de incapacidad no se ha realizado, por causas que no pueden imputarse a los Concejales reclamados, según aparece demostrado documentalente:

Considerando que los Concejales reclamados, á pesar de que no les incumbía prueba alguna porque ha de efectuarla el reclamante, presentan documentos notariales con que se acredita y justifica plenamente que no tienen participación directa ni indirecta en el remate de consumos:

Considerando que de consiguiente se halla probada la inexactitud de la única causa de incapacidad contra ellos alegada en reclamación de D. Juan Bilbao y otros dos vecinos de Leiva:

Considerando que también está

robado que el Alcalde de Leiva no ha procedido con negligencia en el cumplimiento de sus deberes...

de la Sonsierra, contra la capacidad del Concejal de aquel Ayuntamiento...

tamiento, con fecha 20 de Diciembre de 1909, y visada por el Ayuntamiento...

después de posesionado el nuevo Ayuntamiento: de consiguiente se declara el que en el Ayuntamiento...

tados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros de los ayuntamientos...

Ayuntamiento de Haro

Distribución de fondos por capítulo de dicho mes, formada en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Table with columns: Capítulos, CONCEPTOS, GASTOS OBLIGATORIOS (De pago inmediato, De pago diferible), GASTOS voluntarios, TOTAL. Rows include Policía de seguridad, Gastos del Ayuntamiento, etc.

Haro 7 de Febrero de 1910. V.º B.º El Alcalde, Arsenio Marcelino. El Contador, Angel G. Arceo. El Secretario, Fermín Banares.

SANIDAD GENERAL DEL REINO LA PROVINCIA DE LOGROÑO ESTADÍSTICA DE NATA LIDAD Y MORTALIDAD

EN de las defunciones por causas, por edades y sexos, y de los nacimientos

RESUMEN de las defunciones por causas y de los nacimientos

Table with columns: RELACION por orden alfabético de los distritos sanitarios de esta provincia, NÚMERO de habitantes según Censo de cada distrito, NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA, CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES, etc.

ocurridos en los distritos sanitarios de esta provincia durante el mes de Diciembre de 1909.

Table with columns: DEFUNCIONES CLASIFICADAS (EDADES Y SEXOS), NACIMIENTOS (Nacidos vivos, Nacidos muertos), TOTAL. Rows include De 0, De 1, De 5, De 20, De 40, De 60 años en adelante, etc.

Logroño 28 de Enero de 1910.—El Inspector provincial, Dr. Leopoldo Pérez Ordoyo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
VENTROSA

428

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año 1909.

Sesión del día 31 de Octubre

Declarada abierta esta, se dió lectura á la anterior, que fué aprobada, y seguidamente se dió cuenta de la correspondencia habida en la semana y de una instancia de D. Hermenegildo Bernáldez Guevara, solicitando permiso para construir una casa frente Fuente Mora y á la terminación del Canal en dicho sitio, que comenzará sobre las huertas sitas en referida fuente Mari-brieva de D. Manuel Rueda y D. Lucas Martínez, al margen izquierda del río abajo, y que referida casa la desea para establecer una industria; el Ayuntamiento, por unanimidad, acordó la concesión solicitada.

El día 7 de Noviembre no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

Sesión del día 14

Una vez aprobada la anterior y declarada abierta esta, se dió cuenta de la correspondencia recibida durante la última semana; y acto continuo, el señor Alcalde manifestó que el Ayuntamiento de Brieva, ante sí y por sí, sin fundamento para ello, ha declarado terminadas las concordias que con este tiene concertadas, habiendo llegado á provocar discordia, remitiendo al Sr. Ingeniero Jefe de Montes expediente instruído contra el vecino de esta Florencio Romero, por pastoreo de 30 cabezas de ganado cabrío del mismo en la Dehesa de dicho Brieva; el Ayuntamiento, por unanimidad, se hizo cargo de lo expuesto por el Sr. Alcalde, disponiendo que con el propósito de endulzar la situación de las Corporaciones de Brieva y esta, y que desaparecan las causas que motivan las tiranteces existentes, se convocó á reunión al Ayuntamiento del repetidamente mentado Brieva.

También se dispuso que inmediatamente se saquen á público remate las reparaciones del puente de Ventrosa, bajo el tipo de sesenta y siete pesetas. Los reparos ú obras que se han de ejecutar, estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

Sesión de la Junta municipal

Reunida la Junta municipal para la discusión, votación y aprobación del presupuesto ordinario para 1910, abierta pública-

mente la sesión, se dió lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos que en dicho proyecto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la Junta, y encontrándolas ajustadas á las disposiciones vigentes y á las necesidades y recursos de la localidad, se acordó aprobar en todas sus partes sin la menor modificación el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo, en 9.725'20 pesetas, y en su virtud la Junta acordó se hiciera saber al público en la forma ordinaria.

Sesión del día 13 de Enero de 1910

En la sesión de este día fué aprobado el anterior extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, á tenor de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Ventosa 13 de Febrero de 1910.—El Secretario, Santiago Ariznavarreta.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Rueda.

Sección judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

476

Cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez instructor de este partido en providencia de hoy y en carta orden de la Superioridad con referencia á la causa que pende contra Salvador Algueda y Niceto Gómez, sobre disparos, se cita al testigo Teodoro Torrecilla, que se dice vecino de Bañares, y cuyo actual paradero se ignora, para que bajo los apercibimientos legales comparezca en la Audiencia provincial de Logroño en los días 16, 17 y 18 de Marzo próximo á las once de su mañana, para asistir á las sesiones del juicio oral con referencia á aquella causa.

Santo Domingo de la Calzada y Febrero quince de mil novecientos diez.—El Actuario, Juan Antonio de Lama.

378

Don Manuel Pérez Crespo, Juez instructor de este partido.

Por el presente hago saber: Que en la causa que instruye este Juzgado contra José María Martínez Remón y Silverio Villar, por fraude en una rifa celebrada en Grañón el veintiocho de Marzo último, he acordado llamar á cuantos tomaron parte ó fueron

tenedores de billetes de la rifa origen del proceso, á los efectos de ofrecerles el procedimiento, comparezcan en este Juzgado en el término de diez días.

Santo Domingo de la Calzada

y Febrero doce de mil novecientos diez.—Manuel Pérez Crespo.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama,

REQUISITORIA

APellidos y Nombres del Proceso	Natureza, estado, profesión ú oficio	Edad, señas personales y especiales	Últimos Domicilios	Delito, Autoridad ante quien ha de presentarse y plazo para ello
Pérez Collado, Santiago.	No consta.	19 á 20 años, soltero, sin bigote ni barba, pelo rubio, más bien bajo que alto, de constitución regular, suele vestir pantalón de pana, blusaboina y tapabocas ó bufanda.	Santa Coloma.	Disparos y lesiones.—Juez de instrucción del partido de Nájera.—Diez días.

Nájera 14 de Febrero de 1910.—El Juez de instrucción, Francisco Díaz Plá.

PARQUE ADMINISTRATIVO
DE
SUMINISTRO

El Oficial del Detall del Parque Administrativo de Suministro de esta plaza;

Hace saber: Que el día 23 del mes actual, á las doce en punto de su mañana, se celebrará público concurso de compras de los artículos cebada, paja para pienso, leña gruesa, carbón de cok, carbón de hulla, carbón vegetal,

paja larga y petróleo, con destino á este Parque Administrativo de Suministro, bajo las bases y condiciones que en el mismo establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve de la mañana á una de la tarde, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso. Logroño 11 de Febrero de 1910.—José Gilabert.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL